



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.  
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

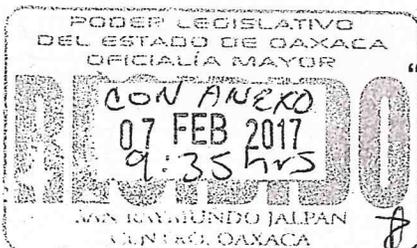
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de febrero de 2017.

**Oficio LXII/XV/034/2017  
Asunto: Iniciativa.**

**DIPUTADO SAMUEL GURRION MATIAS.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P r e s e n t e**

El que suscribe C. Toribio López Sánchez, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución democrática en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona la fracción V al artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca**, para que sea agregada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Por la atención, le reitero mis respetos.



**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
DISTRITO XV  
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

## LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.  
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de febrero de 2017.

Oficio: LXIII/XV/33/2017.

Asunto: Iniciativa.

**DIPUTADO SAMUEL GURRION MATIAS.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P r e s e n t e**

El que suscribe C. Toribio López Sánchez, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución democrática en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona la fracción V al artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca**, basándome para ello en la siguiente,

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Con fecha 4 de mayo del año 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto aprobado por el Congreso de la Unión mediante el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Su principal objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el Derecho de Acceso a la Información que se encuentra en posesión de cualquier Autoridad, entidad, órgano y Organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, Entidades Federativas y los Municipios.

El acceso a la Información es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; y para dicho cumplimiento el Estado garantizará el acceso a toda persona a la información.



## LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.  
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Es así como toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa oportuna y accesible sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 23: Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, Entidades Federativas y los Municipios.

De igual forma el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las funciones que tiene el Sistema Nacional, citando una de las más importantes por ejemplo la fracción VII. Señala: Establecer políticas en cuanto la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información y la implementación de Ajustes Razonables que garanticen el pleno acceso a ésta.

Así mismo el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus primeras tres fracciones establece: La Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada Área;
- IV. IV.....



## LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.  
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN.

PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

De las citadas disposiciones se deduce que el Poder Legislativo es un Sujeto Obligado que debe informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuales son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto que estos verifiquen y aprueben de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a éste sujeto obligado.

Para dar cumplimiento como sujeto obligado en materia de Transparencia, el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y específicamente de conformidad con lo establecido en las primeras fracciones del artículo 72 que señala: Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. Agenda legislativa;
- II. Gaceta Parlamentaria;
- III. Orden del Día;
- IV. El Diario de Debates;
- V. Las versiones estenográficas;
- VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;
- VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;
- VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;
- IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;
- X. ...

Es por ello, que es necesario que todas las áreas que intervienen en el cumplimiento de las obligaciones en el Poder Legislativo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estén reguladas en sus Disposiciones Locales.

Ahora bien, a nivel Estatal se publicó el 11 de marzo del 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 1690, mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, cumpliendo con ello como Entidad Federativa en la regulación en materia de Transparencia, es necesario mencionar que se



## LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.  
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

relaciona con el Decreto 1806, publicado el 16 de marzo del año 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual realiza modificaciones al Decreto 1690, mismo que fue vetado de forma parcial por el Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Asimismo tuvo una Fe de Erratas el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de marzo del 2016, que contiene las partes no vetadas del Decreto por la que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, ésta publicación fue el 30 de marzo del año 2016;

En este orden de Ideas el Congreso del Estado como Poder Legislativo es un Sujeto Obligado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde las áreas que intervienen deben estar reguladas en el Reglamento Interior del Congreso, actualmente el artículo 38 del citado Reglamento establece:

**ARTÍCULO 38.-** La Oficialía Mayor para cumplir eficazmente con su tarea, contará con cuatro unidades auxiliares: Recursos Humanos, Recursos Materiales, Servicios Generales y Asistencia Jurídica.

- I. La Unidad de Recursos Humanos, tendrá a su cargo el control y supervisión de los trabajadores y empleados al servicio de la Legislatura del Estado, de conformidad con la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores del Gobierno del Estado;
- II. La Unidad de Recursos Materiales, tendrá bajo su resguardo todos los elementos logísticos necesarios a las actividades de la Legislatura, cuidando de llevar un inventario pormenorizado de los mismos;
- III. La Unidad de Servicios Generales, se encargará del mantenimiento, conservación de los bienes muebles e inmuebles del Congreso del Estado;
- IV. La Unidad de Asistencia Jurídica, tendrá a su cargo elaborar las contestaciones de cualquier índole, incluyendo el juicio de amparo, en el que sea parte la Legislatura y en general en todas las controversias en que se requiera la intervención de este tipo de asesoría.

Son únicamente cuatro unidades auxiliares de la Oficialía Mayor, sin embargo en la praxis hay otras áreas que intervienen de apoyo en el Trabajo Legislativo y en la Transparencia de la Información que le compete como Sujeto Obligado al Poder Legislativo, que no se encuentran reguladas o reconocidas en la Ley.



**LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.  
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**

PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona la fracción V al artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca**, para quedar de la manera siguiente:

**DECRETO**

**POR EL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO.**

**ÚNICO:** Se reforma el párrafo primero y se adiciona la fracción V del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso.

**Artículo 38.** La Oficialía Mayor para cumplir eficazmente con su tarea, contará con cinco unidades auxiliares: Recursos Humanos, Recursos Materiales, Servicios Generales, Asistencia Jurídica y **Apoyo Legislativo.**

I.- al IV.- "..."

V.- Unidad de Apoyo Legislativo: Proporcionar con oportunidad y eficiencia la asistencia técnico-legislativa para el desarrollo de sesiones en el Pleno, asistencia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a las Comisiones y al archivo.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
DISTRITO XV  
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN**